



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



ACUERDO DE CONCEJO N° 0179-2025-MDP/LC

Pichari, 17 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025, Opinión Legal N° 1210-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 11 de diciembre de 2025, Informe N° 3915-2025/MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 05 de diciembre de 2025, Informe N° 047-2025-MDP/GSM/UGM-SEDAP/RTUV-R de fecha 03 de diciembre de 2025, Oficio N° 000344-2025-SUNASS-ODES-AYA de fecha 23 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanen de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación", y en su numeral 88.1.- refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

Que, mediante Oficio N° 00344-2025-SUNASS-ODES-AYA, de fecha 23 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Saneamiento de Ayacucho, propone a la Municipalidad Distrital de Pichari la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), con la finalidad de establecer las bases de colaboración y coordinación entre la SUNASS y la Municipalidad, en calidad de entidad adherente, con miras a mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento en la jurisdicción del Distrito de Pichari; elevando el proyecto del Convenio;

Que, mediante Informe N° 047-2025-MDP/GSM/UGM-SEDAP/RTUV-R, de fecha 03 de diciembre del 2025, el Responsable de la Unidad UGM-SEDAP, eleva a la Gerencia de Servicios Municipales, la Propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribir entre la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) y la Municipalidad Distrital de Pichari; indicando que la SUNASS y la Municipalidad, como entidad adherente, han llevado a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



cabo la instalación y puesta en marcha y funcionamiento de la estación de monitoreo remoto (MOREA) de la calidad del servicio de agua, instalada en sus sistema de abastecimiento de agua potable, en marco de la implementación de un piloto de monitoreo remoto de la calidad de tratamiento del agua potable; por lo tanto recomienda que es procedente la suscripción, y con Informe N° 3915-2025-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 05 de diciembre de 2025, el Gerente de Servicios Municipales, deriva el expediente al despacho de alcaldía;

Que, con Opinión Legal N°1210 -2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 11 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) y la Municipalidad Distrital de Pichari; con la finalidad de establecer las bases de colaboración y coordinación entre la SUNASS y la Municipalidad, en calidad de entidad adherente, con miras a mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento en la jurisdicción del Distrito de Pichari;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de diciembre de 2025, se trató como Agenda: propuesta de suscripción de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", que tiene como objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación interinstitucional y cooperación técnica entre LAS PARTES para promover la calidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en la jurisdicción de la ENTIDAD ADHERENTE;

Que, el numeral 26) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20º de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por lo que se aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", que tiene como objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación interinstitucional y cooperación técnica entre LAS PARTES para promover la calidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en la jurisdicción del Distrito de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari MG. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Abg. Enrique Pretell Calderon
JEFE (e)
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL